



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/40/1094
S/17928
19 marzo 1986

ORIGINAL: ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo período de sesiones
Tema 21 del programa
LA SITUACION EN CENTROAMERICA: AMENAZAS
A LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES
E INICIATIVAS DE PAZ

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo primer año

Carta de fecha 18 de marzo de 1986 dirigida al Secretario
General por la Representante Permanente de Nicaragua ante
las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de adjuntarle una transcripción del acuerdo conjunto firmado entre los Viceministros de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Su Excelencia Víctor Hugo Tinoco, y de Costa Rica, Su Excelencia Gerardo Trejos, donde se expresa la voluntad política de ambos Gobiernos para el establecimiento de una Misión Permanente de Investigación e Inspección de Incidentes Fronterizos entre nuestros países y se establecen las bases de la misma, bajo los auspicios de los países miembros del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo.

Agradeceré a Vuestra Excelencia se sirva circular la presente nota como documento oficial del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 21, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nora ASTORGA
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Acuerdo conjunto firmado entre los Vice Ministros
de Relaciones Exteriores de Costa Rica y de Nicaragua

En el espíritu de crear un clima de confianza y seguridad en la zona fronteriza y en el marco del proceso de paz que ha venido impulsando el Grupo de Contadora, los Vice Ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica y Nicaragua, en representación de sus respectivos Gobiernos, han decidido elaborar a la brevedad posible, un acuerdo para el establecimiento de una Misión Permanente de Investigación e Inspección de Incidentes Fronterizos sobre las siguientes bases convenidas:

I) NATURALEZA:

- 1) Es una Misión Civil Permanente que cuenta con el auxilio de asesores competentes en materia de defensa y seguridad.

II) FUNCIONES:

- 1) Observación, investigación, inspección in situ y verificación de incidentes o de hechos susceptibles de producir tensiones fronterizas.
- 2) La elaboración de informes y recomendaciones a los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua y entrega de dichos informes a los Gobiernos de los países miembros de la Comisión.

III. COMPROMISO DE LAS PARTES:

- 1) Los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua asumen el compromiso de procurar la aplicación de las recomendaciones o de las medidas necesarias que permitan corregir las situaciones motivo de las investigaciones.

IV. ESTRUCTURA E INTEGRACION:

- 1) Comisión Ejecutiva integrada por representantes civiles de los países participantes (Costa Rica, Nicaragua, Grupo de Contadora y Grupo de Apoyo), dicha Comisión será el órgano directivo y contará con una coordinación rotativa del Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo.
- 2) Cuerpo de Inspección y Observación integrado por asesores en materia de defensa y seguridad residentes en ambos lados de la frontera, pertenecientes al Grupo de Contadora y al Grupo de Apoyo.

V. SEGURIDAD DE LA COMISION:

- 1) Los Gobiernos de Costa Rica y de Nicaragua proveerán todos los medios a su alcance para garantizar la integridad y seguridad de los miembros de la Comisión.

VI. SUMINISTROS Y FINANCIAMIENTO:

- 1) Aportes de los Gobiernos de Costa Rica y de Nicaragua. Los Gobiernos de Costa Rica y de Nicaragua se comprometen a cubrir hospedaje, alimentación, sanidad, locales, apoyo secretarial y equipo de oficina en sus respectivos

territorios. El suministro de combustible se determinará posteriormente. Asimismo las Partes permitirán el uso, por los representantes de la Comisión, de sus sistemas de comunicación en aquellos casos en que las condiciones lo permitan y dentro de las capacidades de cada país anfitrión.

- 2) Para cumplir lo que anteriormente se enuncia, ambas Partes se comprometen a tramitar los presupuestos necesarios para ese fin.
- 3) Aportes de los Gobiernos del Grupo de Contadora, del Grupo de Apoyo y de otros países. Los Gobiernos de Costa Rica y de Nicaragua expresaron que para el buen funcionamiento de la Comisión se requiere de medios aéreos, lanchas fluviales, vehículos terrestres livianos y equipo de comunicación. Igualmente son indispensables las tripulaciones, mecánicos y operadores, así como repuestos para los medios de transporte y comunicación señalados. En ese sentido ambos Gobiernos solicitan que el Grupo de Contadora, con la colaboración del Grupo de Apoyo, realice las gestiones correspondientes ante la Comunidad Internacional con el objeto de procurar el apoyo material y financiero necesario.

VII. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS:

Con el fin de garantizar el cabal desempeño de los trabajos de la Comisión y del personal de la misma, la materia relativa al régimen de inmunidades, privilegios y facilidades, será objeto de un acuerdo a ser concertado por los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua

con los Gobiernos de los Estados participantes de la Comisión.

Mientras se llega a dicho acuerdo, ambas Partes convienen en extender los privilegios e inmunidades contemplados en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas al personal de la Misión, siempre que ellos sean adscritos a las respectivas Misiones Diplomáticas en uno u otro país.

VIII. La materia relativa a seguros y responsabilidad civil será objeto de tratamiento posterior en el Acuerdo respectivo.

IX. En el marco de estas gestiones, los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua acordaron solicitar a los integrantes del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo, con la participación de Representantes de los dos países, la realización de un reconocimiento general de la zona fronteriza común, a efectuarse a la brevedad posible.

Para la realización de dicho reconocimiento, ambos Gobiernos manifestaron su disposición de proporcionar los medios a su alcance y las facilidades respectivas.

X. El Acuerdo que se firme tendrá una duración de un año prorrogable automáticamente por períodos iguales. Transcurrido ese año, cualquiera de las Partes lo podrá denunciar con seis meses de antelación a la fecha de prórroga, en cuyo caso dicha denuncia deberá formularse en nota escrita a la otra parte y notificada a

A/40/1094
S/17928
Español
Página 6

los países participantes.

Dado en San José, Costa Rica, a los doce días del mes
de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

POR COSTA RICA

POR NICARAGUA

GERARDO TREJOS

VICTOR HUGO TINOCO

